COLEGIO DE PROFESORAS Y PROFESORES DE CHILE

Minuta Explicativa de Protocolo para **Reajuste 2022-2023** del Sector Público

Departamento Jurídico Gremial
CMS_05/11/2022

Con fecha 03 de diciembre de 2022, se terminó la negociación con el gobierno, firmando entre las organizaciones de trabajadores del Estado y el Ministro de Hacienda y la Ministra del Trabajo en representación del Gobierno de Chile, un protocolo de acuerdo. Además del reajuste salarial del 12%, se detallan los tramos 1 y 2, plazos para la entrega de los bonos, tipos de bonos y aguinaldos que regirán desde diciembre de 2022.

En síntesis, el protocolo de acuerdo contiene las siguientes normas aplicables a las y los docentes:

- 01 Reajuste
- 02 Aguinaldo de navidad
- 03 Aguinaldo de fiestas patrias.
- 04 Bono de escolaridad.
- 05 Bono adicional Escolaridad
- 06 Bono de vacaciones.
- 07 Bono mensual de cargo fiscal.
- 08 Plazo excepcional para postular al bono post laboral
- 09 Bono especial de cargo fiscal (de Negociación)

01 Reajuste

A contar del 1º de diciembre de 2022, se otorgará un reajuste de remuneraciones ascendente a:

Tramo 1: Para **remuneraciones brutas** mensualizadas de **hasta $2.200.000** (dos millones doscientos mil pesos), se reajustará en el equivalente al 12% (doce por ciento).

Tramo 2: Para **remuneraciones brutas** mensualizadas **superiores a $2.200.000** (dos millones doscientos mil pesos), lo cual será expresado en su sistema de remuneraciones según corresponda, será el monto de **$264.000** (doscientos sesenta y cuatro mil pesos) brutos mensuales.

Para efecto del cálculo de la remuneración bruta mensualizada: no se considerarán la asignación de zona y las bonificaciones especiales de zonas extremas. Ni se considerarán las bonificaciones, asignaciones o bonos asociados al desempeño individual, colectivo o institucional. Esto, es para efectos de que se considera para calcular el tramo es decir, los haberes que se consideran para el tramo de hasta los **$2.200.000** o sobre este monto y sobre este monto aplicar el reajuste.

02 Aguinaldo de Navidad

Se concederá por una sola vez, un aguinaldo de navidad a los trabajadores que, a la fecha de publicación de esta ley, desempeñen cargos de planta o a contrata en los sectores de la Administración del Estado que hayan sido traspasados a las municipalidades; en establecimientos particulares subvencionados y de educación técnico profesional traspasados en administración de acuerdo con el decreto ley Nº 3.166, de 1980; en establecimientos educacionales dependientes de los Servicios Locales de Educación Pública y a los profesionales de la educación traspasados a los Servicios Locales de Educación Pública.

El monto ascenderá a **$63.062** para los trabajadores cuya **remuneración líquida** percibida en el **mes de noviembre de 2022 sea igual o inferior a $943.703.**

El monto ascenderá a **$33.358** para los trabajadores cuya remuneración **bruta** percibida en el **mes de noviembre de 2022** sea **igual o inferior a $3.125.052.** (Monto bruto excluidas las bonificaciones, asignaciones o bonos asociados al desempeño individual, colectivo o institucional).

03 Aguinaldo de Fiestas Patrias

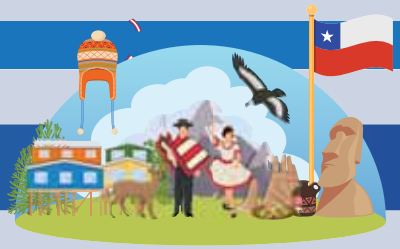

Se establece, por única vez, un aguinaldo de fiestas patrias a los trabajadores que, **al 31 de agosto del año 2023**, desempeñen cargos de planta o a contrata en las entidades ya mencionadas en el apartado anterior.

El monto del aguinaldo será de **$81.196** para los trabajadores cuya remuneración líquida que les corresponda percibir en el **mes de agosto del año 2023 sea igual o inferior a $943.703.**

El monto del aguinaldo será de **$56.365**, para los trabajadores cuya remuneración líquida que les corresponda percibir en el **mes de agosto del año 2023 sea igual o inferior a $3.125.052**

Liquidación bruta excluidas las bonificaciones, asignaciones o bonos asociados al desempeño individual, colectivo o institucional. Para estos efectos, se entenderá como **remuneración líquida** el total de las de carácter permanente correspondientes a dicho mes, excluidas las bonificaciones, asignaciones y bonos asociados al desempeño individual, colectivo o institucional; con la sola deducción de los impuestos y de las cotizaciones previsionales de carácter obligatorio.

04 Bono de Escolaridad

Un bono de escolaridad a las y los trabajadores que desempeñen cargos de planta o a contrata en los sectores de la Administración del Estado que hayan sido traspasados a las municipalidades; en establecimientos particulares subvencionados y

de educación técnico profesional traspasados en administración de acuerdo con el decreto ley Nº 3.166, de 1980; en establecimientos educacionales dependientes de los Servicios Locales de Educación Pública y a los profesionales de la educación traspasados a los niveles internos de los Servicios Locales de Educación Pública en virtud de la ley Nº 21.040. Este bono es por cada hijo entre 4 y 24 años que sea carga familiar, y siempre que se encuentren cursando estudios regulares en los niveles de enseñanza pre básica del 1º nivel de transición, 2º nivel de transición, educación básica o media, educación superior o educación especial, en establecimientos educacionales del Estado o reconocidos por este.

El monto del bono ascenderá a la suma de **$78.966**, el que será pagado en 2 cuotas iguales de **$39.483** cada una; la primera en marzo y la segunda en junio del año 2023. Este bono será para quienes perciban un máximo de **$3.125.052** como renta bruta, excluidas las bonificaciones, asignaciones o bonos asociados al desempeño individual, colectivo o institucional.

05 Bono adicional de Escolaridad

Se entregará una **bonificación adicional al bono de escolaridad de $33.358** por cada hija o hijo que cause este derecho, cuando a la fecha de pago del bono, los funcionarios tengan una **remuneración líquida igual o inferior a $943.703,** la que se pagará con la primera cuota del bono de escolaridad respectivo y se someterá en lo demás a las reglas que rigen dicho beneficio.

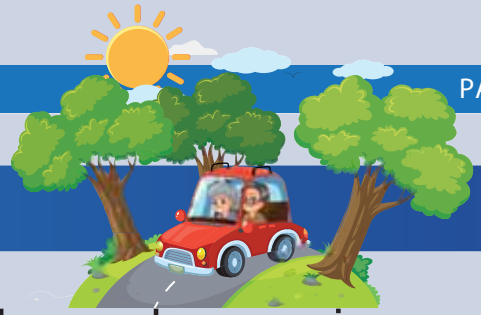

06 Bono de Vacaciones

Un bono de vacaciones no imponible, que no constituirá renta para ningún efecto legal, que se pagará a más tardar en el **mes de enero de 2023** y cuyo monto será de **$100.000** para los trabajadores cuya remuneración líquida que les corresponda percibir en el **mes de noviembre de 2022 sea igual o inferior a $842.592.**

Un bono de vacaciones no imponible, que no constituirá renta para ningún efecto legal, que se pagará a más tardar en el mes de enero de 2023 y cuyo **monto será de $50.000** para los trabajadores cuya remuneración líquida que les corresponda percibir en el **mes de noviembre de 2022 sea igual o inferior a $3.125.052.**

07 Bono mensual de cargo fiscal

A las y los trabajadores públicos afectos al reajuste, que se desempeñen por una jornada completa, se les entregará un bono mensual cuyo **monto ascenderá a $53.474** para quienes su remuneración bruta en el mes de pago del bono **sea igual o inferior a $572.770.**

En caso que la remuneración **bruta mensual sea superior a $572.770 e inferior $647.634**, el monto del bono será equivalente a la cantidad que resulte de restar al aporte máximo el valor afecto al bono. Para estos efectos se entenderá por aporte máximo: **$53.474** y por valor afecto a bono al 71,429% de la diferencia entre la remuneración bruta mensual y **$572.770**.

Este bono será imponible y tributable, y no servirá de base de cálculo de ninguna otra remuneración.

08 Plazo excepcional para postular al bono post laboral

Prorroga el plazo excepcional para postular al bono post laboral estipulado en el artículo 80 de la ley Nº 21.306, hasta el 31 de mayo de 2023. Al respecto, es necesario recordar que el nombrado artículo 80º otorgó un plazo excepcional de un año contado desde la publicación de la ley Nº 21.306 para impetrar el bono post laboral, cumpliendo los requisitos legales para acceder a él,

i) no presentaron la solicitud para impetrar dicho bono o
ii) que habiéndolo solicitado no hubiesen accedido al bono por motivos no imputables a ellos. En este caso, se deberá postular en la institución ex empleadora y el bono se devengará a contar del día primero del mes siguiente de la fecha del acto administrativo que lo concede.

Asimismo, podrán acogerse al plazo especial antes señalado aquellos funcionarios y funcionarias que, en el momento del cese de funciones en el servicio respectivo, se acogieron a los beneficios de leyes de incentivos al retiro voluntario que contemplaron plazos y/o edades distintos de los señalados en los numerales 4 y 5 del artículo 2 y en el artículo 3 de la ley Nº 20.305, como sería la ley Nº 20.976 de incentivo al retiro docente, siempre que cumplan los demás requisitos para acceder al bono de la ley Nº 20.305. En este caso, se deberá postular en la institución ex empleadora y el bono se devengará a contar del día primero del mes siguiente de la fecha del acto a acto administrativo que lo concede.

09 Bono especial de cargo fiscal (de Negociación)

Un bono de especial de cargo fiscal, concedido por una vez, que no constituirá renta para ningún efecto legal, que se pagará a más tardar en el **mes de enero de 2023** y cuyo monto será de **$190.000** para las y los trabajadores cuya remuneración líquida que les corresponda percibir en el **mes de noviembre de 2022 sea igual o inferior a $857.000.**

Un bono de especial de cargo fiscal, que no constituirá renta para ningún efecto legal, que se pagará a más tardar en el **mes de enero de 2023** y cuyo

monto será de **$95.000** para las y los trabajadores cuya **remuneración bruta** que les corresponda percibir en el **mes de noviembre de 2022 sea igual o inferior a $3.125.052.**

Las cantidades de recién señaladas, se **incrementarán en $46.642** para el solo efecto de la determinación del monto, respecto de las y los funcionarios beneficiarios de la asignación de zona, de acuerdo al decreto ley N°249, de 1974.